

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 441 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 JUL 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 06, formulada por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

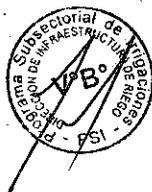
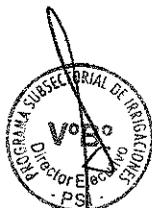
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 318, 397.29, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 021-2015-C.P.R., presentada el 16 de junio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la antes citada empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 en 30 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generada según refiere, por los derrumbes o deslizamientos que se han producido en la Obra, lo que ha ocasionado según señala, que en ciertos sectores del canal estén colmatados, destruido la caja del mismo, producto de las intensas lluvias extraordinarias que han caído en la zona donde se desarrolla la Obra; asimismo, ampara su solicitud de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N°025-2015-EOSR/IO, presentada a la Entidad con fecha 22 de junio de 2015, el citado Inspector de Obra remite adjunto el Informe N° 006-2015-EOSR/IO, a través del cual ha evaluado la solicitud del Contratista;

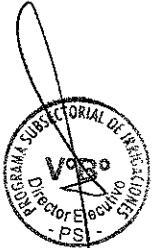
Que, la Supervisión refiere en citado informe, respecto a los antecedentes de cómo se genera la referida ampliación de plazo, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 300 del cuaderno de obra de fecha 18 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que el canal entre las progresivas Km 1+368.91 a 8+685.80, ha sufrido deterioro, ocasionado por derrumbes de piedra y lodo proveniente del talud superior, por efecto de las intensas lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra,



observándose tramos colmatados, tramos donde ha sido afectada la caja de canal y que requiere rehabilitación y sectores donde hay que reubicar o mejorar la cimentación del canal para su reconstrucción; asimismo, indica, que mediante el asiento N° 301 del cuaderno de Obra de fecha 18 de mayo de 2015, deja constancia que ha verificado lo indicado por el Residente, que en ciertos sectores del canal se ha producido deslizamientos de lodos y piedras, provenientes del talud del canal, ocasionando colmatación, y destrucción de la caja del canal, producto de las fuertes lluvias caídas en la zona, por lo que, se informara la Entidad al respecto; que mediante el asiento N° 306 del cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que se viene verificando los daños ocurridos, y que ha remitido al Inspector la Carta N° 020-2015-CPR, conteniendo el Informe N° 001-2015-JEDS/RO/CPR, a fin de que se de cuenta a la Entidad de los hechos antes descritos, y se solicite la presencia del Proyectista, a fin de valorar los daños y ver la mejor alternativa de solución; la Inspección asimismo refiere, que mediante los asientos N° s 307 y 309, dejó constancia que se ha indicado a la Entidad la necesidad de la presencia del Proyectista en la Obra, para evaluar los daños ocasionados por las lluvias en la infraestructura del canal; finalmente, indica, que el Residente mediante anotación efectuada en el asiento N° 326 de fecha 06 de junio de 2015, deja constancia que a la fecha la Entidad no se pronuncia respecto a los daños sufridos en el canal, y ante el vencimiento del plazo de ejecución contractual, solicitara la ampliación de plazo correspondiente; y la Inspección mediante el asiento N° 327 de fecha 08 de junio de 2015, responde que el Contratista deberá presentar el informe sustentatorio correspondiente;

Que, el Inspector concluye el informe señalando, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 06, es mantener el plazo de ejecución contractual vigente, hasta que la Entidad de una solución al problema suscitado en la Obra, la cual refiere, no es responsabilidad del Contratista; que solicitud presentada por el Contratista es procedente, de acuerdo al análisis efectuado a la causal invocada; por lo que, recomienda su aprobación por 30 días calendario;

Que, a través del Informe N° 098-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OSWIV, de fecha 30 de junio de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra antes referidos, indicando que el Contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 30 días calendario, en concordancia con el artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo y 201° Procedimientos de Ampliación de Plazo, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por no pronunciarse la Entidad con respecto a los daños sufridos en la caja de canal, ocasionados por las lluvias intensas que ha caído en la zona; que el Contratista, en su sustento técnico y legal indica, que para la rehabilitación de diferentes tramos en el canal, afectado por la ocurrencia de lluvias extraordinarias en la zona de trabajo, la Entidad debe pronunciarse respecto al estado del canal y el costo de financiamiento para su rehabilitación; que asimismo, indica, que el Contratista, adjunta la Resolución de Alcaldía N° 221-2015-MPCH/A, en la cual se resuelve Declarar en Emergencia la Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por lapso de noventa (90) días, contados a partir del 23 de marzo de 2015, situación sustentada en las ocurrencias y consecuencias que vienen reportando la mayoría de los Distritos; además, indica, que el Contratista adjunta certificado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-Senamhi, en el que se concluye que en el periodo del 1 al 30 de abril de 2015, se registró el 14.9% más lluvias de lo normal, lo que significa que la precipitación total acumulada fue excesiva en comparación con su promedio histórico; que lo antes descrito, refiere, se sustenta que la ocurrencia de lluvias en la zona de trabajo fueron extraordinarias ocasionando deslizamientos de taludes en diferentes tramos del canal,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 441 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

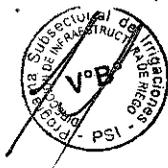
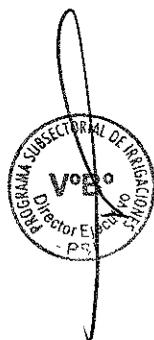
dañando la infraestructura del canal ya mejorado; que en consecuencia, indica, los daños ocurridos en la infraestructura del canal no son atribuibles al Contratista; sin embargo, refiere, el Contratista está en la obligación de tener cobertura de Pólizas de Seguro de la infraestructura durante la ejecución de la obra, para el financiamiento de daños en la infraestructura de la obra en referencia, a consecuencia de ocurrencias y/o desastres naturales, por lo que, será de responsabilidad del Contratista tramitar la cobertura de Póliza de Seguros, para la rehabilitación del canal en los tramos afectados;

Que, finalmente el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras concluye señalando, que la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación; por lo que, recomienda aprobarla por treinta (30) días calendario, plazo que se estima necesita el Contratista para la rehabilitación de los tramos de canal afectados por la ocurrencia de lluvias en la zona;

Que, por el Memorando N° 1386-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 en 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 3171-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de julio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 469-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta su solicitud en las causales "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado" (por los derrumbes o deslizamientos que se han producido en la Obra, lo que ha ocasionado que en ciertos sectores del canal estén colmatados, destruido la caja del mismo, producto de las intensas lluvias extraordinarias que han caído en la zona donde se desarrolla la misma), causales que se enmarcan en los numerales 1° y 3° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 en 30 días calendario,



tiempo que se estima necesita el Contratista para rehabilitar el canal, producto de los derrumbes o deslizamientos ocurridos, en aplicación de lo prescrito en la Cláusula Tercera del Contrato, que establece en su segundo párrafo que en el monto contractual están comprendidos el costo de la ejecución de la Obra, seguros, impuestos así como todo lo necesario para su correcta ejecución; sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por no haberlos solicitado el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 06 en 30 (treinta) días calendario, presentada por el Consorcio Punte Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Punte Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Punte Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo